LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2023-2-6353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS; OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 001-2022-DIRIS-LN-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS"

PERÍODO

PERÍODO:14 DE JULIO DE 2022 AL 11 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

8 DE JUNIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

01520232635300

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 015-2023-2-6353-SCE

"EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS; OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 001-2022-DIRIS-LN-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA NORTE".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.Origen	03
	2. Objetivos	03
	3. Materia de Control Especifico y Alcance	03
	4. De la entidad o dependencia	04
	5. Notificación del Pliego de Hechos	04
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTABA MEJOR PRECIO, FAVORECIENDO EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A OTRO POSTOR QUE EN SU OFERTA ACREDITÓ EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE CON DOCUMENTOS INEXACTOS, LOS MISMOS QUE NO FUERON VERIFICADOS POR EL COMITÉ Y POR EL RESPONSABLE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR, PERMITIENDO QUE LA DIRIS LIMA NORTE FIRME CONTRATO CON LA CORPORACIÓN VARUM SAC., Y ASUMA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 40 392 688,40 CON UN EXCESO DE S/. 3 263 410,16 SOLES, EN RELACIÓN AL MONTO OFERTADO POR A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC. AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	05
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.	27
V.	CONCLUSIONES	28
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII.	APENDICES	30

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015-2023-2-6353-SCE

"EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS; OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 001-2022-DIRIS-LN-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA NORTE".

PERIODO: DEL 14 DE JULIO 2022 AL 11 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante "DIRIS Lima Norte", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la DIRIS Lima Norte, en adelante el OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con código n.º 2-6353-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 049-2023-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 28 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISION – Órgano de Control Institucional

Determinar si la evaluación y calificación, otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección "Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1 para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte" se realizó en cumplimiento de la normativa vigente y disposiciones internas.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Los hechos con evidencia de irregularidad corresponden a la evaluación y calificación irregular efectuada por el Comité de Selección del Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, integrado por Ronald Alfredo Mercado Cervera – Presidente Titular, Plinio Alberto Mejía Castañeda – Primer miembro, y Luke Ganoza Torres – Segundo Miembro, que descalificó a la empresa A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, por presentar errores materiales que resultaban subsanables, pese a que, la citada empresa quedó en primer lugar en el cuadro de prelación como la mejor oferta económica, favoreciendo a la Corporación VARUM SAC., la misma que presentó información inexacta para acreditar el factor de evaluación de experiencia del personal clave.

Asimismo, se advirtió que la oficina de Abastecimiento, órgano encargado de las contrataciones, realizó una fiscalización posterior deficiente a la oferta de la Corporación VARUM SAC. (Ganadora de la Buena Pro), pese a existir incongruencias en la información, lo que permitió que la DIRIS Lima Norte suscriba el contrato n.° 46-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 con la empresa en mención.

La situación expuesta, generó que la DIRIS Lima Norte firme el contrato con la CORPORACIÓN VARUM SAC, y asuma el compromiso presupuestal por el monto de S/. 40 392 688,40 con un exceso de S/. 3 263 410,16, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Alcance

El Servicio de control comprende la etapa de calificación y evaluación, otorgamiento de la buena pro del "Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte" hasta la suscripción del contrato n.° 46-2022-MINSA/DIRIS.LN/3, correspondiente al periodo de 14 de julio de 2022, fecha en la que, el comité inicia la calificación y evaluación de ofertas (sin solicitar la subsanación) y otorgamiento de la buena pro, al 11 de agosto de 2022, (firma del contrato).

De la entidad o dependencia

La DIRIS Lima Norte, pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DIRIS Lima Norte:



Fuente: Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre del 2021 y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con

Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, del 11 de junio de 2021, y su modificatoria[1], se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones, la que se realizó en forma física, sustentada con la Hoja Informativa n.° 02-2023-OCI-SCV-6353-LN/2 de 02 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 30).**

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTABA MEJOR PRECIO, FAVORECIENDO EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A OTRO POSTOR QUE EN SU OFERTA ACREDITÓ EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE CON DOCUMENTOS INEXACTOS, LOS MISMOS QUE NO FUERON VERIFICADOS POR EL COMITÉ Y POR EL RESPONSABLE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR, PERMITIENDO QUE LA DIRIS LIMA NORTE FIRME CONTRATO CON LA CORPORACIÓN VARUM SAC., Y ASUMA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 40 392 688,40 CON UN EXCESO DE S/. 3 263 410,16 SOLES, EN RELACIÓN AL MONTO OFERTADO POR A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC., AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

Se ha establecido que el comité de selección del Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, integrado por Ronald Alfredo Mercado Cervera – Presidente Titular, Plinio Alberto Mejía Castañeda – Primer miembro, y Luke Ganoza Torres – Segundo Miembro, en la etapa de calificación y evaluación de ofertas descalificó indebidamente a la oferta del postor Consorcio A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, que presentaba errores materiales subsanables cuya subsanación no fue requerida por el comité de selección, favoreciendo con el otorgamiento de la Buena Pro a la Corporación VARUM SAC, la misma que presentó información inexacta en su oferta, que no acreditaba el factor de evaluación: **"Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave requerido como Supervisor"**

Se advirtió también, que la oficina de Abastecimiento realizó una fiscalización posterior deficiente a la oferta de la Corporación VARUM SAC., ganadora de la Buena Pro del proceso de selección, ya que no permitió evidenciar la veracidad de la experiencia en seguridad hospitalaria del personal clave, pese a existir una denuncia ciudadana que cuestionaba la evaluación y calificación del comité de selección, al advertir incongruencias en la información, que determinaban que la citada oferta contenía información inexacta, no obstante la DIRIS Lima Norte suscribió el contrato n.° 46-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 con la Corporación Varum SAC.

La situación expuesta, generó que la DIRIS Lima Norte firme el contrato con la CORPORACIÓN VARUM SAC, y asuma el compromiso presupuestal por el monto de S/. 40 392 688,40 con un exceso de S/. 3 263 410,16, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Los hechos señalados se detallan a continuación:

- **Antecedentes del procedimiento de selección.**

 A requerimiento de la nota informativa n.° 096-2022-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 19 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 05)** la CPC. Carla Milagros Velarde Chuchón, Jefa de la oficina de Abastecimiento,

[1] Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022

solicitó al señor John Puelles Arias, director de Administración de la DIRIS Lima Norte, autorización para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte, por el periodo de ejecución de 730 días calendario, lo que sustentó con el informe n.° 020-2022-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSG, adjuntando el informe n.° 007-2022-JLMB-CSGT del 18 de enero de 2022 elaborado por Jorge Luis Molero Báez – supervisor de seguridad de la DIRIS Lima Norte **(Apéndice n.° 06)**

Mediante Resolución Administrativa n.° 13-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 25 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 07)** se conformó el comité de selección del Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, que elaboró las Bases del procedimiento de selección, según el Formato n.° 5 del Acta de instalación del comité de selección y elaboración de Bases del 01 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 08)** aprobadas con el Formato n.° 07 del 02 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 09)** por el señor John Puelles Arias, director de la Dirección Administrativa.

Mediante publicación en el SEACE de 02 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 10)** se convocó el procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1.

A través de la nota informativa n.° 1674-2022/MINSA-DIRIS LN/3/OA de 8 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)** el CPC Humber Hernán Flores Pérez, jefe de la oficina de Abastecimiento, solicitó la Reconformación del Comité de Selección, el mismo que fue modificado con la Resolución Administrativa n.° 37-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12),** como se muestra a continuación.

Cuadro n.° 1
Miembros del Comité de Selección reconformado

MIEMBROS TITULARES	CARGO	AREA O UNIDAD ORGANICA
RONAL ALFREDO MERCADO CERVERA	Presidente	Coordinación de Servicios Generales
PLINIO ALBERTO MEJIA CASTAÑEDA	Primer miembro	Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria
LUKE GANOZA TORRES	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento
MIEMBROS SUPLENTES	**CARGO**	**AREA O UNIDAD ORGANICA**
NERBERTO GUILLERMO GOMEZ MIGUEL	Presidente Suplente	Coordinación de Servicios Generales
NANCY VIOLETA BERNABLE FERNANDEZ	Primer Miembro Suplente	Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria
KATHERINE HUIZA RAMIREZ	Segundo miembro suplente	Oficina de Abastecimiento

Fuente: Resolución Administrativa n.° 37-2022-MINSA/DIRIS.LN/3
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

El 18 de julio de 2022, mediante acta de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 13),** los miembros titulares del comité de selección, otorgaron la Buena Pro al postor CORPORACIÓN VARUM SAC, por el monto de S/. 40 392 688,40.

Posteriormente, se suscribió el contrato n.° 46-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 el 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**

- Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas:

De la evaluación al "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro" del 18 de julio de 2022, del concurso público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte, los miembros del comité de selección dejaron constancia que, a través del SEACE, se registraron 52 postores, de los cuales, solo ocho (08) presentaron sus ofertas que fueron admitidas, según se detalla en el cuadro siguiente:

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

Cuadro n.° 2
Ofertas admitidas

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
1	20605396942	A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC	ADMITIDO
2	20605681281	VIPROSEG SAC	ADMITIDO
3	20602975071	CORPORACION SEGURIDAD BEREAN SAC	ADMITIDO
4	20602276890	CONSORCIO GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA SAC	ADMITIDO
5	20601836417	CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC – AVP Y SEGURIDAD SAC	ADMITIDO
6	20547931468	CONSORCIO INTSECUR POLICE – GRUPO SDP GRUPO PREMIUM SOFT	ADMITIDO
7	20511772312	JAHIR SERVIS COMPANY SAC	ADMITIDO
8	20547563485	VARUM SAC	ADMITIDO

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro - Expediente de Proceso de Selección. Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

Evaluadas las ofertas, el comité de selección estableció el cuadro de prelación de las ofertas económicas con el mejor puntaje, resultando los postores A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC y a CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC. – AVP Y SEGURIDAD SAC., los que obtuvieron el primer y segundo lugar en el cuadro de prelación, como se muestra en la siguiente imagen del registro SEACE:

Imagen n.° 1
Cuadro de prelación oferta con mejor puntaje

N°	POSTOR	MONTO	ORDEN
1	A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - SEIPSA S.A.C.	S/37'129,278.24	1
2	VIPROSEG S.A.C.	S/45'630,230.40	8
3	CORPORACION SEGURIDAD BEREAN S.A.C.	S/40'502,012.16	4
4	CONSORCIO GRUPO SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.C.	S/40'819,000.00	5
5	CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. - AVP Y SEGURIDAD S.A.C.	S/40'299,426.24	2
6	CONSORCIO INTSECUR POLICE - GRUPO SDP - GRUPO PREMIUM SOFT	S/44'000,000.00	7
7	JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.	S/41'069,790.24	6
8	VARUM S.A.C.	S/40'392,688.40	3

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro - Expediente de Proceso de Selección Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

En la etapa de calificación de ofertas, iniciada el 14 de julio de 2022, el Comité de selección descalificó a los postores A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC y al CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC – AVP Y SEGURIDAD SAC, por los motivos siguientes:

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

"Postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC: en el contrato de consorcio presentado no figura la firma del notario, ni el sello es legible, de acuerdo al numeral 1.8 de las bases integradas establece que: El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y su contenido legible.

*Asimismo, según Ley n.° 26002, de la Ley de Notariado, en su artículo 2°, establece lo siguiente: "**El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran",** siendo que el contrato de consorcio presentado, no cumple la formalidad del acto, debido a que no se puede visualizar la firma del Notario Público, ni el sello en todas las hojas, por lo que no alcanzaría la experiencia solicitada, por lo que queda descalificado"*

"Postor CONSORCIO GUARDIA CIVIL COMPANY SAC – AVP Y SEGURIDAD SAC: *para acreditar su experiencia presenta más de 20 contrataciones, pero de acuerdo a las bases integradas se solicita lo siguiente: "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.* ***Correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones".***

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

Al respecto, de la revisión al documento de la Promesa de Consorcio de la oferta del postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, se advierte que los errores materiales resultaban subsanables, en conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo nº 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, Artículo 60°. **Subsanación de las ofertas**, numeral 60.2, literal c), que establece:

"60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta".

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Sin embargo, el comité de selección no solicitó la subsanación de ofertas al postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, incumpliendo el procedimiento establecido en el numeral 1.11 de las Bases integradas del procedimiento de selección, que indica:

"1.11 La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (01) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico"

Es de señalar, que la Promesa de Consorcio presentada por el postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, cuenta con la hoja de legalización de firmas, el sello y firma de la Notaria María Flores Alván.

La normativa en mención, establece que la subsanación de ofertas se realiza a través del SEACE, debiendo quedar un registro de dicho acto, sin embargo, de la revisión efectuada al SEACE, no se evidenció el registro en el que conste la solicitud de subsanación de ofertas realizada por el comité de selección al postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

No obstante, el tratamiento fue diferente con el postor Corporación Seguridad Berean SAC, al mismo que el comité de selección, al advertir error material en la oferta, le requirió la subsanación a través del SEACE **(Apéndice 15)** otorgándole un (01) día hábil para que presente la oferta subsanada, conforme se muestra en la **Imagen n.° 2** .

Con la carta n.° 250-2022/CSB de 18 de julio de 2022, **(Apéndice 16)** el postor subsanó su oferta, indicando que lo hizo en cumplimiento a la carta n.° 01-2022-CS-CP N.° 001-2022-DIRIS- LN-1 de 15 de julio de 2022 que le había cursado el Comité de Selección. **(Apéndice 17).**

Imagen n.° 2

Registro del requerimiento de subsanación de oferta efectuada por el comité de selección a través del SEACE al postor Corporación Seguridad BEREAN SAC

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional



MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Fuente: Registro SEACE
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De acuerdo a lo señalado líneas arriba, esta evidenciado que el Comité de Selección no solicitó la subsanación de la Promesa de Consorcio de la oferta del postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, **(Apéndice 18)** pese a que era factible de subsanación; puesto que, de haber solicitado la subsanación, generaba la posibilidad que dicha oferta continuara en el procedimiento de selección y obtuviera la buena pro, lo que resultaba conveniente para la DIRIS Lima Norte por ser una oferta más

económica, al tener una diferencia de S/. 3 263 410,16, menor a la propuesta de la Corporación VARUM SAC.

Asimismo, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor Corporación VARUM SAC., sin verificar la información presentada en su oferta, incumpliendo las bases integradas del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, puesto que, para la calificación de la experiencia del personal clave, se exigían los siguientes requisitos:

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

"B.3 Experiencia del Personal Clave, establece lo siguiente:

Requisitos:
Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave requerido como Supervisor.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto"

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Es así, que el postor Corporación VARUM SAC, adjunta a su oferta el **Anexo n.° 8. Experiencia del postor**, **(Apéndice 19)** donde indicó haber prestado servicios a siete (07) entidades públicas, advirtiéndose que, es a partir del año 2020, que dicha empresa inició la prestación de servicios de seguridad en hospitales, como son: Emergencias de Ate Vitarte y el Hospital Nacional 2 de Mayo, ya que en años anteriores no se evidencia experiencia hospitalaria, según se muestra en el cuadro siguiente

Cuadro n.° 3
Anexo 8. Experiencia del postor en la especialidad según requerimiento de las Bases Integradas

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	IMPORTE S/.
1	**Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"**	Seguridad y Vigilancia	001-2015-OCA y C-UNE	23/01/2015	1 963 209,90
2	**MAYORSA**	Seguridad y Vigilancia	Locación de Servicios	01/12/2016	1 238 065,44
3	**Presidencia del Consejo de Ministros**	Seguridad y Vigilancia	027-2016-PCM/OGA	06/07/2016	3 593 061,18
4	**Hospital de Emergencia Ate Vitarte**	Seguridad y Vigilancia	001-2020-HEAV	**14/04/2020**	531 332,88

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

5	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO	Seguridad y Vigilancia	007-2019-SENCICO-02 00	28/02/2018	1 510 070,50
6	Presidencia del consejo de Ministros	Seguridad y Vigilancia	020-2018-PCM/OGA	30/11/2018	4 997 157,18
7	Hospital Nacional 2 de Mayo	Seguridad y Vigilancia	058-2021-HNDM	**19/10/2021**	1 432 005,09

Fuente: Oferta Corporación VARUM SAC- Expediente de Proceso de Selección Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

En este sentido, la Corporación VARUM SAC., para acreditar la "**Experiencia hospitalaria** mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave", adjuntó dos (02) certificados de trabajo a nombre de Edwin Yalta Mori **(Apéndice 20)** y Óscar Ernesto Mora Chatter **(Apéndice 21)** expedidos y firmados por Milagros Haydee Arenas Ríos - Gerente General de la empresa, donde menciona que tales personas, prestaron servicios en su representada en calidad de supervisores de hospitales, durante los periodos 2015-2016, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Personal clave propuesto por la Corporación VARUM SAC

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

PERSONAL	CARGO	PERIODO	ENTIDAD DE SALUD
EDWIN YALTA MORI	Supervisor	Desde el 09 de julio de 2015 hasta el 15 de julio de 2016	No indica
ÓSCAR ERNESTO MORA CHATTER	Supervisor	Desde el 16 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2016. Del 24 de febrero de 2016 hasta el 30 de agosto de 2016	No indica

Fuente: Oferta Corporación VARUM SAC- Expediente de Proceso de Selección Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

La comisión de servicio de control, al comparar la información del **Anexo n.° 8 Experiencia del postor** con los certificados de trabajo de Edwin Yalta Morí y de Óscar Ernesto Mora Chatter, advirtió incongruencias en los periodos de servicios de seguridad prestados en la Universidad Enrique Guzmán y Valle, según contrato n.° 001-2015-OCA y C-UNE de 23 de enero de 2015 y Constancia de Prestación de Servicios n.° 001-2016-OCA y C-UNE del 22 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, puesto que no resultaba posible que ambas personas prestaran servicios de seguridad al mismo tiempo y en lugares diferentes como es un establecimiento de salud, del cual tampoco precisan el nombre o mayores datos para su identificación.

A ello debemos agregar que, en una relación del personal de seguridad adjunta al Contrato n.° 001-2015-OCA y C-UNE con la Universidad Enrique Guzmán y Valle, figuran los nombres de Edwin Yalta Mori y de Óscar Ernesto Mora Chatter en condición de supervisores, y como ya se ha mencionado, en el Anexo n.° 8. Experiencia del postor, en los años 2015 y 2016, la CORPORACION VARUM SAC. no acreditó haber prestado servicios en establecimientos de salud u hospitales. Hecho que evidencia que la Corporación VARUM SAC presentó su oferta con información inexacta.

Sobre el particular, el comité de selección encargado de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección, soslayó el hecho de que los Certificados de Trabajo de Edwin Yalta Mori y de Óscar Ernesto Mora Chatter, se contradecían con la información obrante en el **Anexo 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** y pese a dichas incongruencias, le otorgaron la Buena Pro, habiendo ya descalificado al consorcio A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, la cual tenía mejor propuesta económica y resultaba más conveniente para la DIRIS Lima Norte, como se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ANEXO N° 003-2022

CONCURSO PÚBLICO Nº 003-2022 DIRIS LN 1 - Primera Convocatoria - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS NORTE"

	POSTOR N°1	POSTOR N°2	POSTOR N°3	POSTOR N°4
NOMBRE DEL POSTOR	A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - SEIPSA S.A.C.	CONSORCIO GUARDIA CIVIL EMPRESA S.A.C. - MEY SEGURIDAD S.A.C.	VARUM S.A.C.	CORPORACION SEGURIDAD HUMANA S.A.C.
CAPACIDAD LEGAL				
HABILITACIÓN				
Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe consignar las actividades de vigilancia privada.	SI	SI	SI	SI
La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/	SI	SI	SI	SI
CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE				
CAPACITACIÓN				
Capacitación en Seguridad del personal clave requerido como SUPERVISOR con certificación de ochenta (80) horas lectivas como mínimo.	SI	SI	SI	SI
Capacitación en Seguridad Integral del personal clave requerido como SUPERVISOR con certificación no menor de ciento veinte (120) horas lectivas.	SI	SI	SI	SI
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				
Experiencia Hospitalaria mínima de un (01) año como Supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave requerido como SUPERVISOR De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapes), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	SI	SI	SI	SI
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
[illegible] soles con 00/100 soles), por la contratación de servicio de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	NO	NO	SI	SI
ESTADO	NO CALIFICA	NO CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA

Fuente: Acta de evaluación de Protestas – Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

La conducta de los miembros del comité de selección, afectó la transparencia del proceso y la igualdad de trato a los postores que presentaron sus ofertas, al haber soslayado la verificación integral de las ofertas del postor Corporación VARUM SAC., que evidenciaban incongruencias en sus documentos.

En este aspecto, la jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución n.° 651-2019-TCE del 17 de abril de 2019, señaló lo siguiente: *"El Comité de Selección deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar*

interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

Es de señalar, que el OCI cursó los oficios n.°s 142-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 de 24 de noviembre de 2022 y n.° 002-2023-MINSA/DIRIS.LN/2 de 10 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 23)**, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", solicitando información relacionada a la veracidad del contrato n.° 001-2015-OCA y C-UNE de 23 de enero de 2015 y de la constancia de prestación de servicios n.° 001-2016-OCA y C-UNE de 22 de febrero de 2016 presentadas por la Corporación VARUM SAC.

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Recibiendo en respuesta, la carta n.° 001-2023-OA-UNE de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, expedida por el Abg. Jorge Antonio Guerrero Quispe, Director de la oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", quien confirmó la autenticidad y veracidad del contrato n.° 001-2015-OCA y C-UNE presentado por la Corporación VARUM S.A.C., y en relación a la constancia de prestación de servicio n.° 001-2016-OCA y C-UNE del 22 de febrero de 2016, mencionó no haber encontrado el original, por lo que no podría acreditar su veracidad, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Respuesta de la Universidad Enrique Guzmán y Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

La Cantuta, 10 de enero de 2023

CARTA N° 001-2023- OA-UNE

Señores:
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE – DIRIS LIMA NORTE
rrivera@contraloria.gob.pe

ATT. : SR. RONAL ANTONIO RIVERA HUAMÁN
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ASUNTO : FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS

REF. : (1) MEMORANDO N° 409-2022-R-UNE
(2) OFICIO N° 142-2022-MINSA/DIRIS.LN/2

MINISTERIO DE SALUD – 10 ENE 2023 – RECIBIDO

Nos dirigimos a usted a nombre de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a fin de manifestarle que, de conformidad a lo solicitado por su representada, se confirma la autenticidad y veracidad del Contrato N° 001-2015-OCAyC-UNE presentada por la empresa VARUM S.A.C.

ITEM	CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	AREA USUARIA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	N° 001-2015-OCAyC-UNE	23/01/2015	S/. 1,963,209.90	12 meses	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y SEGURIDAD	CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS LOCALES DE LA UNE

Sin embargo, se informa que se ha revisado en nuestros archivos sin encontrar el original de la Constancia de Prestación de Servicios N° 001-2016-OCAyC-UNE, por lo tanto no se podría acreditar su veracidad.

Sin otro en particular nos despedimos de usted.

Atentamente,

Abog. Jorge Antonio Guerrero Quispe
Director de la Oficina de Abastecimiento

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

La información entregada por el Abg. Jorge Antonio Guerrero Quispe- Director de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Enrique Guzmán y Valle, confirma que durante el periodo 2015 – 2016 las personas de Edwin Yalta Mori y de Óscar Ernesto Mora Chatter no prestaron servicios en hospitales

o establecimientos de salud, como lo afirmó la Corporación VARUM SAC. En los certificados de trabajo, puesto que esta evidenciado que ambas personas se encontraban prestando servicios de seguridad en la universidad en mención.

En consecuencia, los certificados de trabajo expedidos por la Corporación VARUM SAC. a nombre de Edwin Yalta Mori y de Óscar Ernesto Mora Chatter utilizados para acreditar la experiencia en supervisión de seguridad de hospitales de Edwin Yalta Mori y de Óscar Ernesto Mora Chatter devienen en información inexacta.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Lo señalado, no fue verificado por la DIRIS Lima Norte a través de la fiscalización posterior, la misma que no se realizó de forma eficiente, pese a que el OCI remitió al MC. Hernán Eduardo Navarro Caycho, Director General de la DIRIS Lima Norte, el oficio n.° 102-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 de 09 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual se solicitó la verificación posterior de las declaraciones, información o documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, en vista de la denuncia ciudadana presentada el 25 de julio de 2022 ante la mesa de partes de la DIRIS Lima Norte, con copia al OCI y de igual manera, ante la Contraloría General de la República, en relación a irregularidades en el procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1.

Con la Nota Informativa n.° 2990-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OA del 01 de septiembre de 2022, **(Apéndice n.° 26)** el señor Humber Hernán Flores Pérez, Jefe de la oficina de Abastecimiento, informó al OCI, haber efectuado la fiscalización posterior de la documentación de la oferta ganadora, acompañando el cargo de los documentos emitidos y recibidos de las distintas entidades a las que requirió información, como se detalla en el cuadro siguiente:

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 5
Documentos emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones en la fiscalización posterior

N°	DOCUMENTO	FECHA	DESTINATARIO	RESPUESTA
1	CARTA N.° 108-2022-MINSA/DIRIS-LN/3/OA	03/08/2022	NOTARIA MANUEL ROMAN OLIVAS	OFICIO DEL 16/08/2022
2	CARTA N.° 104-2022-MINSA/DIRIS-LN/3/OA	03/08/2022	MAYORSA	NO HUBO RESPUESTA
3	CARTA N.° 103-2022-MINSA/DIRIS-LN/3/OA	03/08/2022	NOTARIA MARIA FLORES ALVAN	OFICIO S/N DE 16/08/2022
4	CARTA N.° 109-2022-MINSA/DIRIS-LN/3/OA	03/08/2022	CORPORACION VARUM SAC	CARTA N.° 454-2022/CORPORACIÓN VARUM SAC del 19/08/2022

Fuente: Nota Informativa n.° 2990-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 01 de septiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

En el cuadro precedente se advierte, la respuesta de la Corporación VARUM SAC., a través de la Carta n.° 454-2022/CORPORACIÓN VARUM SAC del 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, donde afirman que ***"(...) los Certificados de Trabajo de Edwin Yalta Mori y de Oscar Mora Chatter son verídicos, ya que desempeñaron y vienen desempeñando diversas actividades de supervisión en diferentes entidades públicas y privadas, dentro de las cuales se incluyen entidades de salud".***

Sin embargo, en la información brindada, la Corporación VARUM SAC., no mencionó a los establecimientos de salud donde se realizaron prestaciones del servicio de seguridad.

Lo que nos lleva a concluir que, durante el proceso de selección y en la fiscalización posterior no se comprobó la "Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia" del personal clave presentado.

En este contexto, con la finalidad de identificar los hospitales donde los señores Edwin Yalta Mori y Óscar Ernesto Mora Chatter, prestaron servicios de supervisión de seguridad, se solicitó información a la Corporación VARUM SAC. a través de los oficios n.°s 111-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 y 116-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 de 01 de setiembre de 2022 y del 13 de setiembre de 2022, respectivamente. **(Apéndice 28)**

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Por su parte la Corporación en mención, mediante cartas n.°s 819-2022-GA-SC del 06 de setiembre de 2022 y la 527-2022/CORPORACION VARUM SAC., del 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice 29)** indicaron que con la carta n.° 454-2022/CORPORACIÓN VARUM SAC del 19 de agosto de 2022, dirigida a la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Norte, dieron respuesta a la solicitud del OCI, no obstante, no acreditaron la experiencia hospitalaria del personal clave.

De lo expuesto, en los párrafos precedentes se ha establecido que los miembros del comité de selección del Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, señores: Ronald Alfredo Mercado Cervera – Presidente Titular, Plinio Alberto Mejía Castañeda – Primer miembro, y Luke Ganoza Torres – Segundo Miembro, descalificaron indebidamente a la oferta del postor Consorcio A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC pese a que presentaba errores subsanables, favoreciendo con el otorgamiento de la Buena Pro a la Corporación VARUM SAC., cuya oferta contenía información inexacta, que no acreditaba la *"Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave requerido como Supervisor"* afectando la igualdad de trato, transparencia y competencia en el citado procedimiento, denotando una actuación parcializada al contravenir la normativa de contrataciones y las bases del procedimiento de selección.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Así también, se determinó que, Humber Hernán Flores Pérez, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, realizó una verificación posterior deficiente a la información de la Corporación VARUM SAC, sin esclarecer la incongruencia en la información del personal clave, según la denuncia ciudadana del 25 de julio de 2022, permitiendo que la DIRIS Lima Norte suscriba el contrato con la Corporación VARUM SAC, el día 11 de agosto del 2022, por el importe de S/. 40 392 688,40 mayor en S/. 3 263 410,16 respecto de la oferta descalificada indebidamente.

La situación expuesta ha contravenido la normativa siguiente:

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF del 13 de marzo de 2019.**

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer ***normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten*** *y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna* ***y bajo las mejores condiciones de precio y calidad,*** *permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".*

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (…)"

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

- **TEXTO UNICO DE LA LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL,** aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019.

"Artículo 8.- Validez del acto administrativo Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico".

- **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con Decreto Supremo nº 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
*46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con **honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones,** debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".*

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

"Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación".

"Artículo 60. Subsanación de las ofertas

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta"
(…)"

"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(…)
64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

➢ **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA NORTE, modificado con Informe n.° 001-2022-CS-CP-N° 001-2022-DIRIS LN/3 de 12 de mayo de 2022.**

"8. Perfil del personal de solicitado.

8.1 Supervisor de Seguridad (Personal Clave)

J) Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de seguridad y/o vigilancia[2]"

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

➢ **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN "CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-DIRIS-LN-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA NORTE"**

"SECCION GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.11 SUBSANACION DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo, La notificación de la solicitud se entiendo efectuada el día de su envió al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través de SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad".

"SECCION ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[2] Pronunciamiento n.° 207-2022/OSCE-DGR de 09 de junio de 2022 en merito a las observaciones de la empresa Guardia Civil Company SAC.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta (Anexo n.° 1)

a) Declaración jurada de datos del postor
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2)
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo n.° 3)
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo n.° 5)
f) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.
(...)"

Importante
➢ *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
➢ *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

"CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
7 PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO
8.1 SUPERVISOR DE SEGURIDAD (PERSONAL CLAVE)
(...)
J) Experiencia hospitalaria mínima de un (1) año como supervisor de seguridad y/o vigilancia.

"20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:
Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave requerido como SUPERVISOR.

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto"

Importante:

- *Los documentos que acrediten la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases".*

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

Lo expuesto, generó que la DIRIS Lima Norte firme el contrato con la CORPORACIÓN VARUM SAC, y asuma el compromiso presupuestal por el monto de S/. 40 392 688,40 con un exceso de S/. 3 263 410,16, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

Los hechos mencionados se han suscitado por la conducta de los miembros del Comité de Selección de favorecer con el otorgamiento de la buena pro a la Corporación VARUM SAC., contraviniendo la normativa de contrataciones y las bases del procedimiento de selección. Asimismo, por la conducta del Jefe de Abastecimiento por no realizar una fiscalización posterior eficiente, situación que no permitió establecer las irregularidades en el procedimiento de selección.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos documentados, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación y la cedula de notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 31)** del Informe de Control Especifico

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Ronald Alfredo Mercado Cervera**, identificado con DNI n.° 10359676, Presidente del Comité de Selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1 "Servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte y sede administrativa", designado mediante Resolución Administrativa n.° 37-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 23 de mayo de 2022, contratado por locación de servicios según orden de servicio n.°4338 del 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación n.° 001-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, recibida el 02 de mayo de 2023 en forma documentada, siendo que mediante documento s/n del 15 de mayo del 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuando los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber realizado el acto de admisión, evaluación y calificación de ofertas inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones y las bases integradas del procedimiento de selección al descalificar indebidamente al postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, que se encontraba primero en el cuadro de prelación por ser la mejor oferta económica y pese a que la promesa de consorcio de su oferta contaba con las firmas de sus integrantes y la legalización de firmas se encontraba en el reverso del documento, con los sellos y firmas de la notaría pública, el Comité de selección sustentó su descalificación señalando que *"(…) en el contrato de consorcio presentado no figura la firma del notario, ni el sello es legible, ya que de acuerdo al numeral 1.8 de las bases integradas establece que el participante debe verificar antes de su envío y bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y su contenido legible (…) siendo que el contrato de consorcio presentado, no cumple la formalidad del acto, debido a que no se puede visualizar la firma del Notario Público, ni el sello en todas las hojas*" Hechos que de acuerdo al numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, correspondía ser subsanables, no obstante, el Comité de Selección bajo su presidencia no solicitó la subsanación de la oferta al postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, negándole la oportunidad de seguir participando en el concurso público, y obtener la buena pro, acción que favoreció al Corporación VARUM SAC.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

Asimismo, el señor **Ronald Alfredo Mercado Cervera** en su calidad de presidente del Comité de selección no verificó el factor de evaluación de las Bases Administrativas Integradas "***B.3 Experiencia del Personal Clave", que requería: "<u>Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia</u>, para el personal clave requerido como Supervisor*** requisito que la Corporación VARUM SAC., no acreditó fehacientemente, advirtiéndose incongruencias en el tiempo de la prestación del servicio de seguridad que se señalaba en las constancias de prestación del personal clave, correspondiente a los años 2015 - 2016 en relación con la información del Anexo 8. Experiencia del postor, donde se advertía que el Corporación VARUM SAC. inició la prestación de servicios en establecimientos de salud a partir del año 2020.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Aunado a ello, en las constancias de prestación de servicio no se indicaba los nombres de los establecimientos hospitalarios donde supuestamente se prestó el servicio de supervisión en seguridad de hospitales, situación que era observable pero que en su calidad de presidente del Comité soslayó indebidamente.

Lo señalado, evidencia una conducta parcializada y la intención de favorecer a la Corporación VARUM SAC., la que finalmente ganó la Buena Pro, y suscribió contrato con la DIRIS Lima Norte, teniéndose

que asumir el compromiso presupuestal por el monto de S/ 40 392 688,40 con un exceso de S/. 3 263 410,16 soles, en relación al monto ofertado por A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC., que fue descalificada.

Con su accionar dicho servidor contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General – Principios del Procedimiento Administrativo, referido al **Principio de Legalidad**.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

Además del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 9. Responsabilidades Esenciales, numeral 9.1 y Artículo 10. Supervisión de la entidad.

Igualmente, contravino el Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Artículo 46° - Quorum, acuerdo y responsabilidad, numeral 46.1, 46.5, Artículo 47°- Documento del procedimiento de selección, numeral 47.1, Artículo 49°- Requisitos de calificación numeral 49.1, Artículo 60°- Subsanación de ofertas numeral 60.1 y 60.2.

Asimismo, incumplió los Términos de Referencia de las Bases del procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS LN -1 "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte", aprobado con el formato n.° 7 del 02 de marzo de 2022, numerales: 7 Perfil del personal solicitado, numeral 8.1 Supervisor de seguridad (Personal Clave) literal j) Experiencia Hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de seguridad y/o vigilancia.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

Del mismo modo, incumplió las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS LN -1 "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte", Sección General –Disposiciones comunes del procedimiento de selección- Capítulo I –Etapas del procedimiento de selección numeral 1.11 - Subsanación de ofertas y el Capitulo III – Requerimiento - numerales: 7 Perfil del personal solicitado, numeral 8.1 Supervisor de seguridad (Personal Clave) literal j) Experiencia Hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de seguridad y/o vigilancia y numeral 20-Requisitos de calificación B.3 Experiencia del personal clave.

En consecuencia, con su accionar el señor **Ronald Alfredo Mercado Cervera**, en su calidad de Presidente del Comité de Selección, designado con Resolución Directoral n.° 037-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 del 23 de mayo de 2022, incumplió las funciones inherentes al cargo, señalada en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 4338 del 27 de julio de 2022 "Servicio de especialista en contrataciones del Estado", numeral 7, sub numeral 7.1 "Otras condiciones de la prestación del servicio

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que **Ronald Alfredo Mercado Cervera**, Presidente del Comité de Selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa, y la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Plinio Alberto Mejía Castañeda**, identificado con DNI n.°41695908, primer miembro del Comité de Selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1 "Servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte y sede administrativa", designado mediante Resolución Administrativa n.° 37-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 23 de mayo de 2022, contratado por locación de servicios según orden de servicio n.° 4060 del 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación n.° 002-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, recibida el 02 de mayo de 2023 en forma documentada, siendo que mediante documento s/n del 15 de mayo del 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuando los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber realizado el acto de admisión, evaluación y calificación de ofertas inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones y las bases integradas del procedimiento de selección al descalificar indebidamente al postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, que se encontraba primero en el cuadro de prelación por ser la mejor oferta económica y pese a que la promesa de consorcio de su oferta contaba con las firmas de sus integrantes y la legalización de firmas se encontraba en el reverso del documento, con los sellos y firmas de la notaría pública, en su calidad de miembro del Comité de selección sustentó la descalificación señalando que en el contrato de consorcio presentado no figura la firma del notario, ni el sello es legible, ya que de acuerdo al numeral 1.8 de las bases integradas establece que el participante debe verificar antes de su envío y bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y su contenido legible (...) siendo que el contrato de consorcio presentado, no cumple la formalidad del acto, debido a que no se puede visualizar la firma del Notario Público, ni el sello en todas las hojas. Hechos que de acuerdo al numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, correspondía ser subsanables, no obstante, en su calidad de miembro del Comité de Selección no solicitó la subsanación de la oferta al postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, negándole la oportunidad de seguir participando en el concurso público, y obtener la buena pro, acción que favoreció a la Corporación VARUM SAC.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

Asimismo, el señor **Plinio Alberto Mejía Castañeda** en su calidad de miembro del comité de selección no verificó el factor de evaluación de las Bases Administrativas Integradas "***B.3 Experiencia del Personal Clave", que requería: "Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave requerido como Supervisor***", requisito que la Corporación VARUM SAC no acreditó fehacientemente, advirtiéndose incongruencias en el tiempo de la prestación del servicio de seguridad que se señalaba en las constancias de prestación del personal clave, correspondiente a los años 2015 - 2016 en relación con la información del Anexo 8. Experiencia del postor, donde se advertía que el Corporación VARUM SAC., inició la prestación de servicios en establecimientos de salud a partir del año 2020.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Aunado a ello, en las constancias de prestación de servicio no se indicaba los nombres de los establecimientos hospitalarios donde supuestamente se prestó el servicio de supervisión en seguridad de hospitales, situación que era observable pero que en su calidad de miembro del Comité soslayó indebidamente.

Lo señalado, evidencia una conducta parcializada y la intención de favorecer a la Corporación VARUM SAC., la que finalmente ganó la Buena Pro, y suscribió contrato con la DIRIS Lima Norte, teniéndose que asumir el compromiso presupuestal por el monto de S/ 40 392 688,40 con un exceso de

S/. 3 263 410,16 soles, en relación al monto ofertado por A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC., que fue descalificada.

Con su accionar dicho servidor contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General – Principios del Procedimiento Administrativo, referido al **Principio de Legalidad**.

Además del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 9. Responsabilidades Esenciales numeral 9.1 y el artículo 10°- Supervisión de la entidad.

Igualmente, del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Artículo 46° - Quorum, acuerdo y responsabilidad, numeral 46.1, 46.5, Artículo 47°- Documento del procedimiento de selección, numeral 47.1, Artículo 49°- Requisitos de calificación numeral 49.1, Artículo 60°- Subsanación de ofertas numeral 60.1 y 60.2.

Asimismo, incumplió los Términos de referencia de las Bases del procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS LN -1 "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte", aprobado con el formato n.° 7 del 02 de marzo de 2022, numerales: 7 Perfil del personal solicitado, numeral 8.1 Supervisor de seguridad (Personal Clave) literal j) Experiencia Hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de seguridad y/o vigilancia.

Del mismo modo, incumplió las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS LN -1 "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte", Sección General –Disposiciones comunes del procedimiento de selección- Capítulo I –Etapas del procedimiento de selección numeral 1.11 - Subsanación de ofertas y el Capitulo III – Requerimiento - numerales: 7 Perfil del personal solicitado, numeral 8.1 Supervisor de seguridad (Personal Clave) literal j) Experiencia Hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de seguridad y/o vigilancia y numeral 20-Requisitos de calificación B.3 Experiencia del personal clave.

En consecuencia, con su accionar el señor **Plinio Alberto Mejía Castañeda**, en su calidad de primer miembro del Comité de Selección, designado con Resolución Directoral n.°037-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 del 23 de mayo de 2022, incumplió las funciones inherentes al cargo, señalada en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 4060 del 21 de julio de 2022 que señala en el numeral 7. Participación en Comités de Procesos de Selección.

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que **Plinio Alberto Mejía Castañeda**, primer miembro del Comité de Selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa, y la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Luke Ganoza Torres,** identificado con DNI n.° 80211237, segundo miembro del Comité de Selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1 "Servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte y sede administrativa", designado mediante Resolución Administrativa n.° 37-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 23 de mayo de 2022 nombrado mediante Resolución Directoral n.° 248-DE-DS-LN-VI-TA/URH-2013 del 18 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 32)**

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación n.° 003-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, recibido el 02 de mayo de 2023 en forma documentada, siendo que mediante documento s/n del 15 de mayo del 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuando los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber realizado el acto de admisión, evaluación y calificación de ofertas inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones y las bases integradas del procedimiento de selección al descalificar indebidamente al postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, que se encontraba primero en el cuadro de prelación por ser la mejor oferta económica y pese a que la promesa de consorcio de su oferta contaba con las firmas de sus integrantes y la legalización de firmas se encontraba en el reverso del documento, con los sellos y firmas de la notaría pública, en su calidad de miembro del Comité de selección sustentó la descalificación señalando que en el contrato de consorcio presentado no figura la firma del notario, ni el sello es legible, ya que de acuerdo al numeral 1.8 de las bases integradas establece que el participante debe verificar antes de su envío y bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y su contenido legible (...) siendo que el contrato de consorcio presentado, no cumple la formalidad del acto, debido a que no se puede visualizar la firma del Notario Público, ni el sello en todas las hojas. Hechos que de acuerdo al numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, correspondía ser subsanables, no obstante, en su calidad de miembro del Comité de Selección no solicitó la subsanación de la oferta al postor A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, negándole la oportunidad de seguir participando en el concurso público, y obtener la buena pro, acción que favoreció a la Corporación VARUM SAC.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Organo de Control Institucional

Asimismo, el señor **Luke Ganoza Torres** en su calidad de miembro del comité de selección no verificó el factor de evaluación de las Bases Administrativas Integradas "***B.3 Experiencia del Personal Clave", que requería: "Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave requerido como Supervisor***", requisito que la Corporación VARUM SAC no acreditó fehacientemente, advirtiéndose incongruencias en el tiempo de la prestación del servicio de seguridad que se señalaba en las constancias de prestación del personal clave, correspondiente a los años 2015 - 2016 en relación con la información del Anexo 8. Experiencia del postor, donde se advertía que el Corporación VARUM SAC., inició la prestación de servicios en establecimientos de salud a partir del año 2020.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Aunado a ello, en las constancias de prestación de servicio no se indicaba los nombres de los establecimientos hospitalarios donde supuestamente se prestó el servicio de supervisión en seguridad de hospitales, situación que era observable pero que en su calidad de miembro del Comité soslayó indebidamente.

Lo señalado, evidencia una conducta parcializada y la intención de favorecer a la Corporación VARUM SAC., la que finalmente ganó la Buena Pro, y suscribió contrato con la DIRIS Lima Norte, teniéndose que asumir el compromiso presupuestal por el monto de S/ 40 392 688,40 con un exceso de

S/. 3 263 410,16 soles, en relación al monto ofertado por A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC., que fue descalificada.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Con su accionar dicho servidor contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General – Principios del Procedimiento Administrativo, referido al **Principio de Legalidad**.

Además del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 9. Responsabilidades Esenciales numeral 9.1 y el artículo 10°- Supervisión de la entidad.

Igualmente, del Reglamento de la referida Ley, aprobada con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Artículo 46° - Quorum, acuerdo y responsabilidad, numeral 46.1, 46.5, Artículo 47°- Documento del procedimiento de selección, numeral 47.1, Artículo 49°- Requisitos de calificación numeral 49.1, Artículo 60°- Subsanación de ofertas numeral 60.1 y 60.2.

Asimismo, incumplió los Términos de referencia de las Bases del procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS LN -1 "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte", aprobado con el formato n.° 7 del 02 de marzo de 2022, numerales: 7 Perfil del personal solicitado, numeral 8.1 Supervisor de seguridad (Personal Clave) literal j) Experiencia Hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de seguridad y/o vigilancia.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Del mismo modo, incumplió las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS LN -1 "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte", Sección General –Disposiciones comunes del procedimiento de selección- Capítulo I –Etapas del procedimiento de selección numeral 1.11 - Subsanación de ofertas y el Capitulo III – Requerimiento - numerales: 7 Perfil del personal solicitado, numeral 8.1 Supervisor de seguridad (Personal Clave) literal j) Experiencia Hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de seguridad y/o vigilancia y numeral 20-Requisitos de calificación B.3 Experiencia del personal clave.

En consecuencia, con su accionar el señor **Luke Ganoza Torres**, en su calidad de segundo miembro del Comité de Selección, designado con Resolución Directoral n.° 037-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 del 23 de mayo de 2022, incumplió lo previsto en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que dispone: "Artículo 21° Obligaciones. - Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

De igual forma, infringió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, Articulo IV –Título Preliminar, numeral 6) Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública".

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que **Luke Ganoza Torres**, segundo miembro del Comité de Selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,

derivada del deber incumplido previsto en la normativa, y la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Humber Hernán Flores Pérez**, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, identificado con DNI n.° 15756040, designado con Resolución Directoral n.° 094-2022-MINSA/DIRIS.LN/ del 07 de marzo de 2022 y cesado con Resolución Directoral n.° 354-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 del 15 de setiembre de 2022 contratado por Contrato Administrativo de Servicios Funcional (**Apéndice n.° 32)**

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

El pliego de hechos le fue comunicado con la cedula de notificación n.° 004-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE, recibida el 02 de mayo de 2023 en forma documentada, siendo que mediante documento s/n del 15 de mayo del 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, no desvirtuando los hechos descritos en el presente informe, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber realizado una fiscalización posterior deficiente a los documentos de la oferta de la Corporación VARUM SAC, no obstante que conocía de la denuncia ciudadana presentada el 25 de julio de 2022, relacionada a irregularidades en el procedimiento de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, no habiendo advertido de la irregularidad en el otorgamiento de la buena pro por parte de Comité de Selección, que actuó en forma parcializada a favor del postor de la Corporación VARUM SAC, permitiendo la suscripción del contrato con la entidad la cual asumió el compromiso presupuestal por el monto de S/. 40 392 688,40 con un exceso de S/. 3 263 410,16, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

Con su accionar contravino lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10°- Supervisión de la entidad y el Artículo 64°-Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, numeral 64.6 Referido a la fiscalización posterior.

De igual forma, infringió la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, Articulo IV –Título Preliminar, numeral 6) Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública".

También incumplió el Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2022-DIRIS-LN, cláusula séptima: Obligaciones del Trabajador, *"literal a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que Humber Hernán Flores Pérez, en su calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. **Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República**, de la irregularidad "COMITÉ DE

SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTABA MEJOR PRECIO, FAVORECIENDO EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A OTRO POSTOR QUE EN SU OFERTA ACREDITÓ EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE CON DOCUMENTOS INEXACTOS, LOS MISMOS QUE NO FUERON VERIFICADOS POR EL COMITÉ Y POR EL RESPONSABLE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR, PERMITIENDO QUE LA DIRIS LIMA NORTE FIRME CONTRATO CON LA CORPORACIÓN VARUM SAC, Y ASUMA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 40 392 688,40 CON UN EXCESO DE S/. 3 263 410,16 SOLES, EN RELACIÓN AL MONTO OFERTADO POR A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC., AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Servicio de Control Específico.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

2. **Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica**, de la irregularidad "COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTABA MEJOR PRECIO, FAVORECIENDO EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A OTRO POSTOR QUE EN SU OFERTA ACREDITÓ EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE CON DOCUMENTOS INEXACTOS, LOS MISMOS QUE NO FUERON VERIFICADOS POR EL COMITÉ Y POR EL RESPONSABLE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR, PERMITIENDO QUE LA DIRIS LIMA NORTE FIRME CONTRATO CON LA CORPORACIÓN VARUM SAC, Y ASUMA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 40 392 688,40 CON UN EXCESO DE S/. 3 263 410,16 SOLES, EN RELACIÓN AL MONTO OFERTADO POR A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC., AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Servicio de Control Específico.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

3. **Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad** "COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTABA MEJOR PRECIO, FAVORECIENDO EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A OTRO POSTOR QUE EN SU OFERTA ACREDITÓ EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE CON DOCUMENTOS INEXACTOS, LOS MISMOS QUE NO FUERON VERIFICADOS POR EL COMITÉ Y POR EL RESPONSABLE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR, PERMITIENDO QUE LA DIRIS LIMA NORTE FIRME CONTRATO CON LA CORPORACIÓN VARUM SAC, Y ASUMA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 40 392 688,40 CON UN EXCESO DE S/. 3 263 410,16 SOLES, EN RELACIÓN AL MONTO OFERTADO POR A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC., AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el (Apéndice n° 4) del Informe de Servicio de Control Específico.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

4.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Servicio de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se formula la conclusión siguiente:

El comité de selección del Concurso Público n.° 001-2022-DIRIS-LN-1, integrado por Ronald Alfredo Mercado Cervera – Presidente Titular, Plinio Alberto Mejía Castañeda – Primer miembro, y Luke Ganoza Torres – Segundo Miembro, en la etapa de calificación y evaluación de ofertas descalificó indebidamente a la oferta del postor Consorcio A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC, que presentaba errores materiales subsanables cuya subsanación no fue requerida por el comité de selección, favoreciendo con el otorgamiento de la Buena Pro a la Corporación VARUM SAC, la misma que presentó información inexacta en su oferta, que no acreditaba el factor de evaluación: "Experiencia hospitalaria mínima de un (01) año como supervisor de Seguridad y/o Vigilancia, para el personal clave requerido como Supervisor"

Se evidenció también, que la oficina de Abastecimiento realizó una fiscalización posterior deficiente a la oferta de la Corporación VARUM SAC., ganadora de la Buena Pro del proceso de selección, ya que no permitió evidenciar la veracidad de la experiencia en seguridad hospitalaria del personal clave, pese a existir una denuncia ciudadana que cuestionaba la evaluación y calificación del comité de selección, al advertir incongruencias en la información, que determinaban que la citada oferta contenía información inexacta, no obstante la DIRIS Lima Norte suscribió el contrato n.° 46-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 con la Corporación Varum SAC.

La situación expuesta, generó que la DIRIS Lima Norte firme el contrato con la CORPORACIÓN VARUM SAC, y asuma el compromiso presupuestal por el monto de S/. 40 392 688,40 con un exceso de S/. 3 263 410,16, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico, a hechos con presunta irregularidad, practicada a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el Artículo 45° Potestad Sancionadora de la Ley n.° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, modificados por la Ley n.° 31288 del 20 de julio de 2021, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos y en mérito a las observaciones y conclusiones que se exponen en el presente Informe, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Servicio de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n. ° 1).

A la Titular de la Entidad

2. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de la responsabilidad que corresponda al servidor público de la Dirección de Redes Integradas de Salud

Lime Norte comprendido en los hechos observados del presente informe de Servicio de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n. º 1).

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud

3. Iniciar las acciones penales contra el personal comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1, del Informe de Servicio de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n. º 1).

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

VII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica

Apéndice n.° 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada de nota informativa n.° 096-2022-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 19 de enero de 2022.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

Apéndice n.° 6 Copia fedateada del Informe n.° 020-2022-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT y Copia fedateada del Informe n.° 007-2022-JLMB-CSGT del 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 13-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del Formato n.° 5 del Acta de instalación del comité de selección

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del Formato n.° 7 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés del 02 de marzo de 2022.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

Apéndice n.° 10 Copia simple del registro en el SEACE de la convocatoria del Concurso Publico n.° 1-2022-DIRIS LN-1 de 02 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 1674-2022-/MINSA-DIRIS LN/3/OA de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada de Resolución Administrativa n.° 37-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada de Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 18 de julio de 2022 y anexos.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del Contrato n.° 46-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 15 Copia simple del registro en el SEACE de solicitud de subsanación de ofertas de 21 de julio 2022

Apéndice n.° 16 Copia simple de Carta n.° 250-2022/ CSB 18 de julio de 2022

Apéndice n.° 17 Copia fedateada de Carta n.° 01-2022-CS-CP n.° 001-2022-DIRIS -LN-1 de 15 de julio de 2022

Apéndice n.° 18 Copia simple de la Promesa de Consorcio según Anexo n.° 05

Apéndice n.° 19 Copia simple del Anexo 8 Experiencia del postor en la especialidad de la Corporación Varum. SAC.

Apéndice n.° 20 Copia simple del Certificado de trabajo a nombre de Edwin Yalta Mori.

Apéndice n.° 21 Copias simples de dos Certificados de trabajo a nombre de Mora Chatter Oscar Ernesto.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 22 Copia simple de contrato n.° 001-2015-OCA y C-UNE
Constancia de Prestación de Servicio n.° 001-2016-OCA y C-UNE.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada de Oficio n.° 142-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 de 24 de noviembre de 2022
Copia simple de oficio n.° 002-2023-MINSA/DIRIS.LN/2 de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 24 Copia simple de carta n.° 001-2023-OA-UNE de 10 de enero de 2023.
Copia simple de correo electrónico de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada del Oficio n.° 102-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 de 09 de agosto de 2022 y copia simple de la denuncia de 25 de julio de 2022.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de Nota Informativa n.° 2990-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 01 de setiembre de 2022.
Copia simple de carta n.° 109-2022-MINSA/DIRIS-LN/3/OA del 04 de agosto de 2022

Apéndice n.° 27 Copia simple de carta n.° 454-2022/CORPORACION VARUM SAC de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de oficio n.° 111-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 del 01 de setiembre de 2022
Copia simple de oficio n.° 116-2022-MINSA/DIRIS.LN/2 de 13 de setiembre de 2022.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de Carta n.° 819-2022-GA-SC del 06 de setiembre de 2022
Copia fedateada de Carta n.° 527-2022/CORPORACION VARUM SAC de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 02-2023-OCI-SCV-6353-LN/2 de 02 de mayo de 2023

Apéndice n.° 31 Copia fedateada de Cedula de notificación n.° 01-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE a Ronald Alfredo Mercado Cervera.
Copia fedateada de Cedula de notificación n.° 03-2023-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE a Luke Ganoza Torres

Copias simples de los correos electrónicos de 02 de mayo de 2023, con la notificación de Pliego de hechos a:
Plinio Alberto Mejía Castañeda
Humber Hernán Flores Pérez
Copias fedateadas de los Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:
Humber Hernán Flores Pérez
Luke Ganoza Torres
Plinio Alberto Mejía Castañeda
Ronald Alfredo Mercado Cervera
Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 32 Copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2022-DIRIS-LN de Humber Hernán Flores Pérez
Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0004338 de 27 de julio de 2022 de Mercado Cervera Ronald Alfredo Mercado Cervera
Copia fedateada de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0004338.
Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 0004060 de 21 de julio de 2022 de Mejía Castañeda Plinio Alberto
Copia fedateada de los Términos de Referencia de la Orden de servicio n.° 0004060
Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 248-DE-DS-LN-VI-TA/URH-2013 de 18 de julio de 2013.

Independencia, 09 de junio de 2023

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

C.C. Raúl Corbacho Carrillo
Supervisor de la Comisión de Control

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

Abog. Luz Marina Bedregal Canales
Jefa de la Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Luz Marina Bedregal Canales
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 09 de junio de 2023

DIRIS LIMA NORTE
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD
Dirección De Redes Integradas
De Salud Lima Norte
.....
Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Órgano De Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Apéndice n. º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

DIRIS LIMA NORTE
JEFE DE COMISION
Órgano de Control Institucional

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 015-2023-2-6353-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (5)	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTABA MEJOR PRECIO, FAVORECIENDO EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A OTRO POSTOR QUE EN SU OFERTA ACREDITÓ EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE CON DOCUMENTOS INEXACTOS, LOS MISMOS QUE NO FUERON VERIFICADOS POR EL COMITÉ Y POR EL RESPONSABLE DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR, PERMITIENDO QUE LA DIRIS LIMA NORTE FIRME CONTRATO CON LA CORPORACIÓN VARUM SAC, Y ASUMA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 40 392 688,40 CON UN EXCESO DE S/. 3 263 410,16 SOLES, EN RELACIÓN AL MONTO OFERTADO POR A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC – SEIPSA SAC AFECTANDO EL CORRECTO	Ronald Alfredo Mercado Cervera	10359676	Presidente del comité de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1	23/05/2022	03/08/2022	Locación de Servicios	N/A	[redacted]		X	X	
2		Plinio Alberto Mejía Castañeda	41695908	Primer Miembro del comité de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1	23/05/2022	03/08/2022	Locación de Servicios	N/A			X	X	
3		Luke Ganoza Torres	80211237	Segundo Miembro del comité de selección del Concurso Publico n.° 001-2022-DIRIS-LN-1	23/05/2022	03/08/2022	Decreto Legislativo 276	N/A			X	X	
4		Humber Hernán Flores Pérez	15756040	Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Norte	07/03/2022	15/09/2022	CAS FUNCIONAL	N/A					X

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

	FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.												

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignado por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creo la casilla electrónica pero no la activo.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Eco. Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control

CPC. Raul Jesús Corbacho Carrillo
Supervisor del Servicio de Control Especifico del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control

Abg. Luz Marina Bedregal Canales
Jefa de Comisión del Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Abg. Luz Marina Bedregal Canales
Abogada
CAL n.° 31750

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 09 de junio de 2023

OFICIO N° 102-2023-OCI/6353

2953

Señora:
M.C. NANCY ADRIANA ZERPA TAWARA
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
Calle A Manzana 02 Lote 3 Asociación Víctor Raúl Haya De La Torre
Independencia – Lima, Lima

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
MESA DE PARTES
09 JUN 2023
RECIBIDO
Hora..... Firma Yaneth
4:23

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 015-2023-2-6353-SCE

REF. : a) Oficio N.° 049-2023-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 del 28 de marzo de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su Despacho en un (1) tomo con trecientos cuatro (304) folios, el Informe N° 015-2023-2-6353-SCE del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte denominado "Evaluación y calificación de ofertas; otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Publico N° 001-2022-DIRIS-LN-1 para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Establecimientos", periodo de 14 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG Web con el código N° 2-6353-2023-001.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección De Redes Integradas
De Salud Lima Norte
Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Órgano De Control Institucional

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú